RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1724/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y, EN CONSECUENCIA, SE OTORGA LA RECEPCIÓN PROVISORIA CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 – ÍTEM 1, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 15/2024 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEC S.R.L., MODIFICADO POR ADENDA N° 02, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024 "ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO" – ID N° 441.926.

Asunción,10 de julio de 2025

VISTO: El Contrato N° 15/2024; la Resolución Directorio N° 1377/2025; la Adenda N° 02 de modificación contractual; el Interno GSC/0008/2025; el Acta para la recepción Provisoria de fecha 09.07.2025; el Dictamen GOC N° 37/2025 de fecha 09.07.2025; y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Interno GSC/0008/2025, de fecha 09.07.2025, la Gerencia de Supervisión y Control remite el análisis correspondiente a la Nota de fecha 26.03.2025, presentada por la firma PROMEC S.R.L. En dicha nota, la empresa solicita la aprobación del Protocolo de Pruebas para la Recepción Provisoria de la Adquisición y Reparación de Equipos de Monitoreo, correspondiente al LOTE 1 – Ítem 1: Estación Fija de Comprobación Técnica del Espectro, en el marco del Contrato N° 15/2024 – LPN N° 04/2024 – ID N° 441.926, cuyo llamado refiere a lo que se detalla a continuación:

- **LOTE 1 - ÍTEM 1**.- ESTACIÓN FIJA DE MONITOREO Y GONIOMETRIA, a ser instalada en Asunción – Local de Artigas - CONATEL.

Que, en el informe mencionado anteriormente, el Administrador del Contrato señala, entre otros aspectos, lo siguiente: *"…en la Licitación Pública Nacional N° 04/2024 Adquisición y Reparación de Equipos de Monitoreo para el Lote 1 - Ítem 1 inicialmente estaba establecido su ubicación para la ciudad de Caacupé – Departamento de Cordillera. Mediante el Expediente N° 1490/2025 de fecha 29.04.2025, la firma PROMEC S.R.L. puso a conocimiento de la CONATEL la oposición de un grupo de vecinos a la instalación de la torre e informó que si bien la Municipalidad de Caacupé autorizó la instalación, con posterioridad emitió una medida de urgencia de suspensión, y que por los hechos que impiden la ejecución y culminación de las obras en el Sitio elegido por la CONATEL, solicitaron analizar la posibilidad de ubicar la estación en otro sitio.*

Que, mediante la Resolución Directorio N° 1377/2025, de fecha 04.06.2025, dicha instancia ha resuelto, entre otros aspectos, lo siguiente: *"**Art. 1° AUTORIZAR,** la Adenda de **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RESPECTO AL CONTRATO N° 15/2024, LPN Nº 04/2024 - "ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO" - ID Nº 441.926.** suscripto con la firma **PROMEC S.R.L.***

***Art. 2º CONCEDER**, la autorización para modificar la cláusula sexta (6ta) del Contrato N° 15/2024, quedando de la siguiente manera:*

LOTE 1 - ESTACION FIJA DE MONITOREO							
Grupo 1 - ESTACION FIJA DE MONITOREO Y GONIOMETRIA Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No							
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad	Precio Unitario Gs (IVA Incluido)	Precio Total Gs (IVA Incluido)	Características
1	52161523-9999	Estación Fija de Monitoreo y Goniometría - Radio Fija – **(Asunción)**	Unidad de Medida: Unidad presentación: Unidad	1	6.500.000.000	6.500.000.000	Marca: ROHDE & SCHWARZ Fabricante: ROHDE & SCHWARZ Procedencia: ALEMANIA
2	52161523-9999	Estación Fija de Monitoreo y Goniometría - Radio Fija **(Carapeguá – Paraguarí)**	Unidad de Medida: Unidad presentación: Unidad	1	6.500.000.000	6.500.000.000	Marca: ROHDE & SCHWARZ Fabricante: ROHDE & SCHWARZ Procedencia: ALEMANIA
					Total por Grupo	13.000.000.000	
					Total Lote 1 Gs. IVA Incluido	**13.000.000.000**	

Que, el informe continúa señalando lo siguiente: *"…Como consecuencia se ha procedido a emitir una Adenda al Contrato. En todos los casos está previsto la Recepción Provisoria en un periodo hasta 12 meses contados a partir del pago del Anticipo, el cual fue realizado en fecha 30/07/2024…".*

Que, en su parte conclusiva, el informe expresa lo siguiente: *"Es importante mencionar que, la GSC realizó pruebas técnicas de la Estación Fija de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico instalada en Asunción – Local de Artigas - CONATEL; y las verificaciones del sitio y los componentes del nuevo sistema con el acompañamiento de funcionarios de Auditoria Interna y la División de Patrimonio, con quienes, posterior a todas las verificaciones se labro el ACTA PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA, originales de los mismos se adjuntan al presente informe, así como también el original de las NOTA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA N° 001-001-0000047, por todo lo expuesto, esta Gerencia recomienda la aceptación del protocolo de pruebas y la Recepción Provisoria, considerando que las pruebas realizadas arrojaron resultados acordes a lo establecido en el pliego de bases y condiciones".*

Que, se adjunta al presente informe Acta para la Recepción Provisoria de fecha 09 de julio del 2025.

CONATEL

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1724/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y, EN CONSECUENCIA, SE OTORGA LA RECEPCIÓN PROVISORIA CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 – ÍTEM 1, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 15/2024 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEC S.R.L., MODIFICADO POR ADENDA N° 02, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024 "ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO" – ID N° 441.926.

Que, se menciona lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones que expresa lo siguiente: ***"SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RECEPCIÓN PROVISORIA"*** *el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado en cuestión menciona lo siguiente: "…**Lote 1:** Implica la verificación cualitativa y cuantitativa por parte de funcionarios de la CONATEL (Administrador del Contrato, la División de Patrimonio y la Auditoría Interna) de las Estaciones Fijas de Monitoreo instaladas, la puesta en servicio de dichas estaciones para las pruebas de recepción y la ejecución del entrenamiento teórico - práctico. Para las pruebas de recepción provisoria, la Oferente deberá presentar para la aprobación de la Contratante los Protocolos de Recepción, elaborados conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. Para la recepción provisoria del Lote 1 puede realizarse de manera independiente por cada ítem…". "…Una vez ejecutado los Protocolos de Recepción por los técnicos de la Gerencia de Supervisión y Control, se hayan verificado ambas Estaciones Fijas de Monitoreo y se tenga los certificados del entrenamiento teórico práctico, el Administrador procederá a labrar Acta de Recepción Provisoria con el acompañamiento de un Representante de la División de Patrimonio que será designado por la Gerencia Administrativa Financiera y un Representante de la Auditoría Interna que será designado por el Auditor Interno. Posteriormente el Directorio aprobará dicha Acta y emitirá la Resolución de Recepción Provisoria, la cual habilitará al Proveedor a Presentar Factura…".*

Que, por otra parte, **en la cláusula sexta del contrato suscripto** se menciona entre otras cosas cuanto sigue: *"…El valor total del contrato (descontado el anticipo financiero correspondiente al 20% será efectuado en guaraníes y a plazos de la siguiente forma:*

40% con la presentación del acta de los bienes adquiridos.

55% con la presentación de la Resolución Directorio de Recepción Provisoria y,

5% con la Resolución Directorio de Recepción Definitiva…".

Que, por Dictamen GOC N° 37/2025 de fecha 09.07.2025, se eleva a la Máxima Autoridad el informe elaborado por el Administrador del Contrato, con relación al Acta de Recepción Provisoria, para consideración y tratamiento del Directorio.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 10 de julio de 2025, Acta N° 30/2025, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Acta de Recepción Provisoria correspondiente al Lote 1 – Ítem 1, en el marco del **Contrato N° 15/2024** suscripto con la firma **PROMEC S.R.L.**, modificado por **Adenda N° 02,** derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024 "ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO" – ID N° 441.926.**

Art. 2° OTORGAR la Recepción Provisoria correspondiente al Lote 1 – Ítem 1, conforme a lo establecido en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Art. 3° ENCOMENDAR a la Gerencia Administrativa Financiera, a realizar todos los trámites respectivos al pago del porcentaje correspondiente, conforme a lo solicitado por el Proveedor. -

Art. 4° ENCOMENDAR la Gerencia de Supervisión y Control y a la Gerencia Operativa de Contrataciones, a realizar todos los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. -

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. –

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 1724/2025

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES